Núm. 306. Miércoles 23 de Junio de 1880. Un real y medio.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	.	12 rs.	Id. fuera. 16
Tres id.	.	33	. 45
Seis id.	.	66	. 90
Un año.	.	132	. 180

Se publica todos los dias escepto los Domingo

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 1300.

Direccion general de Correos y Telégrafos.=Correos.

Contratado por el Ministerio de Ultramar un servicio mensual directo entre Barcelona y Manila, fijado el dia primero de cada mes para las salidas de las espediciones de Barcelona, y dispuesto que el referido servicio de principio el 1.° de Julio próximo; he acordado participarlo á V. para su debido conocimiento y á fin de que toda la correspondencia depositada en esa provincia, con destino á Filipinas, desde la salida de la espedicion inmediata anterior por la Via Marsella, que continuará utilizándose, sea dirigida con la debida anticipacion á Barcelona.

Sírvase comunicarlo al público por medio de la oportuna circular en el «Boletin oficial» de la provincia, que deberá insertarse en tres dias consecutivos; y á los Subalternos dependientes de esa principal, á cuyo efecto acompaño adjuntos los ejemplares necesarios; indicando á uno y otros el dia en que saldrá de esa la correspondencia que debe conducir la Mensagería marítima española que se establece.

Dios guarde á V. muchos años. —Madrid 12 de Junio de 1880.— El Director general, G. Cruzada.

Señor Administrador principal de Correos de Córdoba.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1310.

La persona que se considere con derecho á un asno que se encuentra á disposicion de este Gobierno, cuyas señas se espresan á continuacion, se presentará á justificarlo debidamente, en el término de treinta dias, debiendo hacer presente que pasado este sin que haya reclamacion alguna se procederá á su tasacion y venta en subasta pública.

Córdoba 21 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Señas de la caballería.

Pelo negro, tuerto del ojo izquierdo, una cicatriz en la espaldilla derecha y sin hierro.

Núm. 1311.

Administracion provincial de Fomento. —Negociado de Minas.

Por el presente se notifica á Don Juan Antonio Abellan, registrador de la mina de plomo nombrada Vírgen del Cármen, del término de Santa Eufemia, que de el dia 1.° de Julio al 3 del mismo se efectuará por por el señor Ingeniero del ramo la demarcacion de las minas tituladas Los Calabreses y Vírgen de la Cuesta, colindantes con la de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial á tenor del art. 92 de la Ley y 40 del reglamento.

Córdoba 21 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Núm. 1328.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Alhama, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 23 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Señas.

Una yegua, pelo castaño oscuro, entrecana, lucera, dos piés blancos y la mano izquierda, herrada en el anca derecha.

Una mula castaña oscura, con un lobanillo al lado de la oreja izquierda.

Un mulo perniquebrado, pelo oscuro, ambos de alzada mediana.

Núm. 1329.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Palenciana con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 23 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Señas.

Una mula de 3 años, alzada mediana, pelo entrecano, sin hierro ni señas particulares.

Núm. 1330.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de un mulo cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Santa Ella, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima pertenencia.

Córdoba 23 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Señas.

Alzada mediano, pelo castaño y bragado, herrado de el anca derecha.

Núm. 1331.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Espejo con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 23 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Señas.

Un burro cerrado, rucio claro y buena alzada, entero y herrado en la tabla derecha.

Otro con 5 años, negro claro y mediana alzada, entero y sin hierro.

Núm. 1332.

Habiendo aparecido en el partido del Pamplinar, término de Rute, una burra cerrada, pequeña de cuerpo, platera, con hierro en las narices, teniendo por aparejo

Ministerio de Cultura 2024

unos trapos viejos cinchados con una soga y sobre ella unas alforjas con una vestidura blanca, un queso, dos cucharas, una de peltre y otra de palo, unos dediles y un escardillo nuevo, y herrada, hállase á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta que se presente su dueño acreditando su pertenencia.

Córdoba 23 de Junio de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Foxá.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1279.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Mayo de 1880.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ilustre Ayuntamiento durante el mes expresado.

Sesion ordinaria del dia ocho.

Presidencia del Excmo Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se acordó hacer constar que no habiendo concurrido en el dia 6 del corriente á la hora marcada el número suficiente de señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de dicho dia, conforme á lo prevenido en la ley, se hizo nueva convocatoria para este dia, que tiene lugar con los señores concurrentes.

Se aprobó el pliego de condiciones por la Comision de Hacienda para el arrendamiento del arbitrio sobre la ocupacion por los puestos de venta en la plaza mercado y via pública, y acordó se lleve á efecto el remate en el dia y hora que por el señor Alcalde se determine.

En vista de una peticion de Miguel de Castro Lopez en que hace proposicion á los ramos de consumo de aguardiente y jabon, para los que no hubo postor en la subasta, por el mismo tipo en que fueron anunciados, acordó el Ayuntamiento que se abra nueva subasta por dicho tipo, señalándose por el señor Alcalde dia y hora para el remate.

Dada cuenta de una memoria presentada por el Maestro de obras en que hace presente las dificultades que ocurren en la distribucion de las aguas en las fuentes públicas y particulares por el mal estado de las cañerías, por la forma imperfecta de la construccion de las tomas y por no determinarse espresamente el volúmen de agua que corresponde á cada paja, lo cual impide tambien la formacion del presupuesto de reforma de las cañerías que le está encomendado; se acordó que trayéndose á la vista los antecedentes de la medida de agua que á cada fuente particular corresponde, se forme el proyecto de forma que cada uno reciba el equivalente segun la medida que se adopte.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para la subasta del servicio del riego de las Carreteras que cruzan la poblacion.

Sesion ordinaria del dia 13.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se aprobaron los pliegos de condiciones facultativas y económicas formados por el Maestro de obras y por la Comision de Hacienda para la subasta de las obras del baldosado de las calles que se acuerden para el próximo año económico.

De conformidad con lo informado por la Comision de Hacienda, se acordó denegar la solicitud de José de orpas Escobar, de que se dió cuenta en la sesion de ocho de Abril ante próximo.

Se acordó abrir nueva subasta, prévia retasa, de la suerte de olivar partido del Llano del Madero, cuya renta se acordó en la sesion del dia 1.° de Abril último, mediante á no haber resultado postor en la primera.

Igualmente se acordó pase á informe de la Comision de ornato y obras públicas, una solicitud de D. José Carrera y Alguacil en que pide permiso para tomar un pequeño pedazo de terreno de la plazuela de S. Juan para edificar en dicha iglesia una capilla dedicada al culto de Santa Maria Magdalena, igual á la que hoy existe en la misma para la Santa Cruz.

Se acordó esponer al público por término de quince dias los trabajos del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico.

Sesion ordinaria del dia 22.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se acordó hacer constar que no habiendo concurrido en el dia veinte del corriente, á la hora marcada, número suficiente de señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de dicho dia, conforme á lo prevenido en la ley se hizo nueva convocatoria y tiene lugar en este dia con los señores concurrentes.

Se acordó se abonen del fondo de imprevistos setenta y seis pesetas, resto de una cuenta de gastos de quintas, para la que no alcanza la cantidad consignada en el capítulo respectivo á este servicio.

Se aprobó el remate celebrado del servicio de baldosado de las calles por el precio de siete pesetas cincuenta céntimos metro cuadrado, que ha recaido en favor de Francisco Cañete.

Se acordó acceder á una peticion del dicho contratista Francisco Cañete en que pide autorizacion para emprender desde luego las obras de las calles que se le señalen y que han de egecutarse en el próximo egercicio, á fin de dar inversion á algunos trabajadores, sin perjuicio de esperar para su cobro á que llegue el dicho egercicio.

Siguiendo la costumbre inmemorial establecida en esta ciudad, acordó el Ayuntamiento que la carne de hebra que se venda en las Carnicerías desde las tres de la tarde del dia veinte y seis del corriente, víspera de la festividad del Santísimo Córpus Christi, hasta igual hora del dia siguiente, se espenda libre de los derechos de consumo.

Sesion ordinaria del dia 27.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

De conformidad con lo informado por la Comision de ornato y obras públicas, se acordó acceder á la solicitud de D. José Carrera y Alguacil de que se dió cuenta en sesion del dia trece del corriente.

Aprobado el anterior estracto en sesion de este dia, de que certifico.

Cabra tres de Junio de mil ochocientos ochenta. —V.° B.°, El Alcalde, Sotomayor.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Arjona.

Núm. 1294.

Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

Don Isaac Muro Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados en triple número, en sesion del catorce del corriente, el cubrir el encabezamiento de consumos y recargos municipales por medio del arrendamiento á venta libre de todas y cada una de las especies de consumo, se anuncia al público para el acto de la primera subasta el dia veinte y siete del corriente, el que tendrá lugar en estas casas Capitulares y hora desde las once de su mañana, bajo las tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, los cuales para optar á ella tendrán que consignar con la antelacion debida el tanto por ciento prevenido por la instruccion del ramo.

Pedro Abad 16 de Junio de 1880. =Isaac Muro.=Por mandado de S. S., José Maria de Castro.

Núm. 1303.

Alcaldia constitucional de Fuente la Lancha.

D. José Leal Murillo, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que concluido el apéndice del amillaramiento de esta villa, formado por la Junta pericial, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año de 1880 81, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que lo deseen.

Fuente la Lancha 12 de Junio de 1880.=El Alcalde, José Leal Murillo.

Núm. 1304.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta villa durante el próximo año económico de 1880 á 1881, por acuerdo del Ayuntamiento queda de manifiesto al público durante ocho dias á contar desde el de la fecha, en cuyo tiempo podrá ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente.

Fuente Palmera 21 de Junio de 1880.=El Alcalde, José Hens Ostos.

Núm. 1305.

Alcaldia constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho dias para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y deducir de agravios caso de habérseles inferido, pues trascurrido que sea dicho plazo no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Doña Mencia 18 de Junio de 1880. - Juan Manuel Navas.=Fernando Lopez.

Núm. 1306.

Alcaldia constitucional de Aguilar.

Don Ildefonso del Castillo y Parejo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

Terminados en borrador por la

Ministerio de Cultura 2024

Junta pericial los trabajos del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama territorial del próximo año económico de 1880-81, quedan expuestos al público por término de veinte dias contados desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan inspeccionar sus respectivas casillas de riqueza y aducir, en el término prefijado, las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que espirado dicho plazo, no serán oidas por justas que parezcan.

Y para la debida inteligencia y conocimiento de los interesados se inserta el presente en el periódico oficial de la provincia.

Aguilar 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Ildefonso del Castillo.=P. A. D. A., José Maria Moreno, Secretario.

Núm. 1307.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Antonio Torres y Rodriguez, Alcalde accidental de esta villa de Carcabuey.

Rendidas por los funcionarios responsables las cuentas municipales de esta poblacion, correspondientes á los ejercicios económicos de 1871-72 y 1872-73, se hallan de manifiesto en esta Secretaría capitular por término de quince dias, durante los cuales las personas que gusten pueden pasar á examinarlas y deducir las quejas ó reparos que consideren oportunos.

Carcabuey quince de Junio de mil ochocientos ochenta.=Antonio Torres.=Por órden, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1308.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Caballero de la órden de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de Palma del Rio.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la licitacion pública para abastecer por un semestre á contar desde 1.° de Julio al 31 de Diciembre del presente año, la carne de hebra que diariamente se necesite en esta poblacion y ha de expenderse en las Carnicerias de la municipalidad, cuyo acto habrá de tener lugar ante la Corporacion el dia 1.° del venidero Julio, de 10 á 11 de su mañana, en las salas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones formado por la misma, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, unido al expediente de su referencia.

Palma del Rio 18 de Junio de 1880.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 1212.

Alcaldia constitucional de Montilla.

Don Luis Ortiz y Delgado, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que en providencia del dia de la fecha, he acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los sugetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion Territorial de este distrito municipal, correspondiente á años coonómicos atrasados, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de las Casas consistoriales de esta poblacion, el dia veinte y cinco de Junio próximo, hora de diez á doce de su mañana, por el valor segun resultan capitalizadas y con referencia al certificado de que trata el artículo 40 de la Instruccion, ó sea conforme se pasa á detallar:

Número de órden.	Nombres de los contribuyentes y demostraciones de las fincas		Valor por el que resultan capitalizadas. Ptas.	Cénts.
2725	D. Pablo Carmona Zafra.	Seis celemines tierra sembradío en Panchica.	366	66
1853	José Ruz Rey.	Cinco celemines olivar Cañada honda.	522	33
2941	Vicente Berral.	Una casa calle Juan Colin, núm. 6.	1062	50
1944	Juan Espejo Delgado.	Una id. id. San Luis, núm. 4.	2500	
1950	José de Castro.	Una id. id. Escuelas, núm 31.	4491	75
2862	Tomás Rubio.	Una fanega siete celemines olivar Cuesta de Maldonado.	1972	33
		Una casa calle Ortega, núm. 6.	812	50
2462	Miguel Aguilar Mesa.	Una id. id. Escuchuela, núm. 16.	814	
1202	Francisco Córdoba Espejo.	Tres cuartas partes de casa en la del número 19 calle Fuente Alamo de esta poblacion.	1408	50
2212	Manuel Repiso.	Una casa calle Aparicio, núm. 3.	1875	
1276	Francisco Paula Gomez.	Una fanega tierra olivar en el cerro de Encinas.	344	66
831	Antonio Palomo.	Siete celemines sembradío en el Carrascal.	466	66
677	Tadeo Gimenez, vecino de Aguilar	Cuatro fanegas olivar en el Lavado.	7555	66
		Dos id. tierra olivar en la Cuesta del Ama.	2489	
	Francisco S. Aguilar Tablada.	Cuatro id. de id. en Vargas.	5305	66
		Una casa calle Zarzuela alta, núm. 29.	1595	75

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, como igualmente á los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta.

No será admitida la postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

El rematante dará fiador abonado en el acto, hasta que se halle perfeccionada la venta.

Dado en Montilla á veinte y nueve de Mayo de 1880.=El Alcalde, Luis Ortiz y Delgado.=P. S. M., El Comisionado, José Castro.

Núm. 1309.

Alcaldía constitucional de Luque.

ANUNCIO.

Por el señor Alcalde de Luque se interesa de los de la provincia procedan á la busca y detencion de una burra, con rastra, que de la propiedad de Francisco Carrillo y Carrillo, en la tarde del 17 fué estraviada en el sitio de Cotillas, de este término, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion con los sujetos en poder de quien se encuentren.

Luque 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Porras y Lopez.

Señas de la burra y rastra.

Edad seis años, pelo rucio oscuro, lucera, con hierro en la tabla del pescuezo figurando una D.

La rucha de seis meses, del mismo pelo de la madre y lucera.

Núm. 1320.

Alcaldía constitucional de La Victoria.

Don Alfonso Maestre Valenzuela, Alcalde y presidente del Ayuntamiento de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial y espresado Ayuntamiento el reparto de contribucion por riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este término municipal para el ejercicio económico de 1880-81, en conformidad al art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince dias, contados desde hoy, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Corporacion municiqal, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen justas respecto á la aplicacion de los tantos por 100; en la inteligencia que trascurrido mencionado periodo no será admitida ninguna.

La Victoria 21 de Junio de 1880.=Alfonso Maestre.—Por su mandado, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1293.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán, que en la madrugada del trece del actual y en el camino llamado de Cardeña, proximo á la caseria de San Eufrasio, término del Marmolejo, robaron dos caballerias mulares, que conducian dos hombres vecinos de esta poblacion, con todos los efectos que sobre las mismas iban, pertenecientes á D. Agustin Herrera Villarejo, y que se indican al final, para que en el término de quince dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Jaen, Sevilla, Córdoba y Ciudad Real, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que á consecuencia del hecho se instruye; apercibiéndoles que si dentro del témino fijado no lo verifican les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de la jurisdiccion que egerzo, ruego y encargo á todos los Sres Jueces, Go-

Ministerio de Cultura 2024

bernadores, Comandantes de puesto de la Guardia civil y demas que componen la policia Judicial de la Nacion, den las mas activas órdenes para que por sus respectivas dependencias se practiquen cuantas diligencias crean convenientes para consegur la captura de los hombres y busca de las caballerias y efectos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Dado en Andujar á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta. —Antonio Maldonado Gonzalez.— Por mandado de S. S., Fernando Garcia Sotero.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Un mulo tordo oscuro, de cinco á seis años, con tres dedos sobre la marca, pintado de arestin y un lunar blanco en el costillar derecho á consecuencia de una rozadura; aparejado con un atarre de Burgos, tres ronzales con cardas, mandil de badana, sobrejalma de estambre, con dos flores en los costados y forrada con fardo blanco, pretal ancho, golpe de estambre, bocado montado con correage negro, bridas de cordel y mosquero blanco.

Otro mulo negro, morcillo, de cinco años, rayano á la marca, bien puesto, cabeza acarnerada, pintado de arestin en las manos, un poco izquierdo, aparejado con otro igual al del anterior, pero con la diferencia de que las bridas del bocado tienen á cada lado una tercia de cadena y el resto de correa.

Una escopeta de piston con un cañon y caja á la Malagueña.

Dos mantas de lana á cuadros azules y blancos.

Dos zaleas grandes blancas.

Dos almoadas de coton blanco y encarnado á listas.

Dos sabanas de hilo.

Un jamon con diez libras de peso.

Seis libras de chocolate.

Tres sogas de pita y cerda.

Un trage de lana oscura para hombre.

Unas botas de becerro blanco.

Unos borceguies blancos.

Un pantalon oscuro y dos mil cuatrocientos reales en plata y calderilla.

Señas de los tres hombres.

Uno de estatura regular, grueso, vestido con pantalon negro, chaqueta larga ó polonesa y sombrero hongo del mismo color.

Otro con poco cuerpo, delgado, con trage claro y sombrero negro, el cual llevaba una pistola de dos cañones.

Y el otro no pueden precisarse sus señas por la oscuridad de la noche, ni tampoco de su fisonomia por tener la cara tapada con una escopeta, con la que amenazaba hacer fuego.

Núm. 1315.

Comisaría de guerra de Córdoba.

Factoría de subsistencias.=Segunda decena de Junio de 1880.

Nota de las compras realizadas en esta Factoría durante dicha decena, con espresion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 13.=500 fanegas de trigo, 11'517.

Dia 13.=2000 fanegas de cebada, 5'417.

Dia 13.=100 quintales métricos de leña, 2'170.

Córdoba 20 de Junio de 1880.—El Administrador, Eduardo de Rojas.—V.° B.°, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinnúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombres, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por u interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbatro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á cinco pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiena to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccio de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 38 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.